



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



Cámara de Representantes

Secretaría

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 194
OCTUBRE DE 2020

CARPETA N° 543 DE 2020

ACUERDO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN MIGRATORIA ENTRE LOS ESTADOS PARTES
DEL MERCOSUR

Aprobación

Informe

XLIX Legislatura

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes ha considerado el Acuerdo Operativo para la implementación de mecanismos de intercambio de información migratoria entre los Estados Partes del MERCOSUR, suscrito en la ciudad de Santa Fe, República Argentina, a los 16 días del mes de julio de 2019.

El Acuerdo que se acompaña, surge de la necesidad e importancia de intensificar la cooperación en materia migratoria, profundizando la integración regional y los compromisos existentes en el marco de la movilidad internacional de personas.

El objeto del Acuerdo es establecer mecanismos coordinados de consulta, verificación e intercambio de información de personas que contribuyan a una migración más segura, con el fin de acompañar el proceso de integración regional en materia de movilidad, contemplando medidas que agilicen el tránsito fronterizo y consideren, a su vez, el desafío de los Estados de hacer frente a las actividades del crimen organizado.

El Instrumento adjunto, busca profundizar la cooperación para prevenir delitos como el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y la falsificación de documentos de identificación y de viaje, incrementando además el intercambio de todo antecedente penal, policial y judicial u otras informaciones que puedan impactar en la legislación migratoria y en la seguridad ciudadana.

La implementación de los mecanismos de intercambio establecidos por el Acuerdo facilitará la movilidad de las personas, agilizará el tránsito fronterizo, reducirá los requisitos documentales requeridos a los ciudadanos suramericanos para tramitar las residencias en la región.

El Acuerdo de marras, permitirá avanzar de forma equilibrada en la movilidad de personas, junto con un mayor control de fronteras, para lo cual los mecanismos de intercambio de información migratoria constituyen una herramienta eficaz, actual y vigente para lograr dichos propósitos.

TEXTO

El Acuerdo consta de 9 artículos.

El Artículo 1, establece el objeto del Acuerdo que es establecer mecanismos coordinados entre las Partes de consulta, verificación e intercambio de información de personas y con fines migratorios tendientes a facilitar la movilidad de las personas entre sus respectivos territorios y para fortalecer la cooperación para la prevención de delitos del orden transnacional, especialmente aquellos relacionados con el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, la falsificación de documentos de identificación y de viaje e intercambio de todo antecedente penal, policial y judicial u otra que pueda impactar en

la legislación migratoria y en la seguridad ciudadana, de conformidad al ordenamiento interno de cada Parte.

Los Artículos 2 al 5, establecen los lineamientos y mecanismos de consulta, intercambio y verificación de información.

El Artículo 6, establece los esquemas y políticas de operación, así como la designación de puntos focales, nombramiento del personal autorizado y procedimientos operativos.

El Artículo 7, establece la confidencialidad y protección de la información.

El Artículo 8, establece la vigencia y el sistema de solución de controversias y el Artículo 9 la entrada en vigor.

CONSIDERACIONES

Las migraciones internacionales por sus características e impactos se han convertido en uno de los fenómenos más relevantes del siglo XXI. Hoy en día involucran a 247 millones de personas y se verifican en todas las direcciones, pero con una creciente importancia de los flujos Sur-Sur -que suponen actualmente el 38% de los desplazamientos- en detrimento de las corrientes Sur-Norte, equivalentes al 34% de los flujos globales (RATHA; PLAZA; DERVISEVIC, 2016).¹

El caso del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) constituye un ejemplo paradigmático de este proceso. Desde la creación del bloque, y a partir de la ampliación de sus objetivos en las esferas política y social, no solo se han creado una serie de decisiones y acuerdos de regulación y control de los desplazamientos, sino que se han formulado medidas para garantizar derechos y permitir la libre circulación y el libre asentamiento de los ciudadanos de los Estados Partes y Asociados y, más recientemente, proyectos de ciudadanía regional. Estas disposiciones han tenido como telón de fondo el aumento del volumen de las migraciones intrarregionales y una mayor diversificación de las motivaciones, perfiles y efectos de este proceso. En este sentido, las disposiciones del sur en materia migratoria han tenido amplia repercusión internacional.

A nivel del sur existe el "Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del MERCOSUR (SISME)" que constituye una herramienta informática de cooperación internacional para combatir la delincuencia y el crimen organizado.

El SISME se ha concebido como una importante herramienta de cooperación en materia de seguridad regional, permitiendo el intercambio de información gracias a una plataforma de comunicaciones desarrollada en conjunto por los países miembros y Estados asociados. Este instrumento garantiza el flujo en tiempo real de los datos permitiendo una adecuada toma de decisiones salvaguardando los derechos de los ciudadanos del MERCOSUR y Estados Asociados.

Procedimientos administrativos y de seguridad, apoyados en tecnología de punta, permite organizar, controlar y dinamizar el flujo operativo de los organismos relacionados con la problemática de la seguridad civil de nuestros nacionales.

A través de un "Nodo Nacional", servidor configurado en cada país miembro, que se conecta con el resto de los nodos de cada país, se construye esta red pública internacional que opera bajo estrictas normas de seguridad evitando que puedan ser

¹ RATHA, Dilip; PLAZA, Sonia; DERVISEVIC, Ervin (comp.). (2016). Migration and Remittances Factbook 2016. Global Knowledge Partnership on Migration and Development, (KNOMAD). Washington: Banco Mundial.

atacados por terceros con intenciones dolosas, resguardando la integridad y confidencialidad de los datos que contienen.

La Decisión N° 25/14 del CMC crea la Red de Especialistas en Seguridad Documental Migratoria del MERCOSUR y Estados Asociados (RED SEGDOC) con el objetivo de establecer un mecanismo formal para el intercambio de información sobre pasaportes y documentos de viaje emitidos, anulados o adulterados, necesario para un control migratorio efectivo y eficaz que, además, evite la transnacionalización del delito de fraude documental entre los Estados Partes.

Entre los días 28 y 29 de mayo de 2019, en la ciudad de Buenos Aires, bajo la presidencia pro t mpore de la Rep blica Argentina, autoridades de las instituciones migratorias y canciller as de los pa ses que forman parte del Foro Especializado Migratorio del MERCOSUR elevaron el Acuerdo Operativo para la Implementaci n de Mecanismos de Intercambio de Informaci n Migratoria entre los Estados Parte del sur, para su aprobaci n y firma en la Reuni n de Ministros del Interior y de Seguridad del bloque.

El objetivo del acuerdo es establecer mecanismos coordinados de consulta, verificaci n e intercambio de informaci n de personas que contribuyan a una migraci n m s segura, con el fin de acompa ar el proceso de integraci n regional en materia de movilidad, contemplando medidas que agilicen el tr nsito fronterizo y consideren, a su vez, el desaf o de los Estados de hacer frente a las actividades del crimen organizado; como la trata de personas y otros.

Entendiendo la importancia que tiene este Acuerdo en facilitar la movilidad de las personas, agilizar el tr nsito fronterizo, reducir los requisitos documentales requeridos a los ciudadanos suramericanos para tramitar las residencias en la regi n, es que esta Comisi n recomienda al Cuerpo la aprobaci n del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisi n, 7 de octubre de 2020

DANIEL CAGGIANI
MIEMBRO INFORMANTE
RODRIGO BLAS SIMONCELLI
MARNE OSORIO LIMA
DANIEL PE A
NICOL S VIERA D AZ

≠